

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid ....	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias .....	440	220	110	

N.º 1022.

AÑO DE 1837.

LUNES 18 DE SETIEMBRE.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Las diputaciones provinciales se compondrán por ahora del jefe político é intendente de cada provincia, ó de las personas que ejerzan las funciones de estos jefes, y de un número de diputados igual al de los partidos judiciales en que se divide, siempre que estos no bajen de siete, que ha de ser el *minimun* de los diputados.

Art. 2.º Las diputaciones provinciales se renovarán íntegramente en las elecciones que se han de empezar con este objeto el día 1.º de Diciembre próximo; pudiendo ser reelegidos los actuales Diputados.

Art. 3.º Los electores de Diputados á Cortes que hubiere en cada partido judicial, nombrarán un diputado provincial separadamente de los demas partidos. Pero cuando estos no lleguen á siete, los que tengan mas poblacion nombrarán dos diputados para completar el *minimun* prescrito en el art. 1.º

Art. 4.º Para hacer estas elecciones se observarán las reglas y formalidades prescritas en el capítulo 4.º de la ley electoral de 20 de Julio último, con las modificaciones indispensables que el Gobierno determinará; cuidando dichas diputaciones de subdividir los partidos judiciales en distritos electorales, si la comodidad de los electores lo exige.

Art. 5.º Los diputados provinciales han de estar domiciliados en la respectiva provincia; pero no es preciso que lo estén en el partido que los nombra.

Art. 6.º Las nuevas diputaciones provinciales se instalarán y empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente que se concluyan las elecciones.

Art. 7.º Todas las leyes y decretos relativos á las diputaciones provinciales que se hallan vigentes en el día, continuarán observándose en cuanto no se opongan á los artículos anteriores, hasta que se forme la ley organica que se menciona en el art. 71 de la Constitución de la monarquía.

Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 31 de Agosto de 1837. = Miguel Calderon de la Barca, presidente. = Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario. = Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario. = Palacio 13 de Setiembre de 1837. = Publíquese como ley. = MARIA CRISTINA. = Como Ministro de Gracia y Justicia, Ramon Salvato.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = A D. Diego Gonzalez Alonso.

Doña Isabel II por la gracia de Dios, y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. El disfrute de caza y pesca en los montes y terrenos de que trata el art. 3.º del decreto de 14 de Enero de 1812 sobre abolicion de las ordenanzas de montes y plantíos, ó en otros que estuvieren cerrados ó acotados, corresponde privativamente á los dueños, y nadie podrá cazar ni pescar en ellos sin su prévio permiso, ó de quien sus veces hiciere.

Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 10 de Setiembre de 1837. = Juan de Muguero, Vicepresidente. = José Feliu y Miralles, Diputado Secretario. = Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario. = Palacio 13 de Setiembre de 1837. = Publíquese como ley. = MARIA CRISTINA. = Como Ministro de Gracia y Justicia, Ramon Salvato.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = A D. Diego Gonzalez Alonso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circulares.

Excmo. Sr.: Una de las necesidades mas urgentes y cuyo remedio se hace perentorio en las circunstancias actuales, es la de reemplazar brevemente las bajas comunes del ejército y las ocasionadas por la falta de presentacion de los quintos á quienes ha tocado la suerte de servir. Tomadas ya por S. M. la Reina Gobernadora las medidas que ha creido convenientes para el reemplazo de aquellas, quiere ademas que V. E. recuerde en el distrito de su mando el exacto cumplimiento de las órdenes expedidas para que no ocurran bajas de las que pueden y deben evitarse, y que al mismo tiempo haga V. E., á quien corresponda, las prevenciones convenientes, tanto para la aprehension de desertores como para la de los quintos refractarios, procediendo con el mayor rigor no solo contra unos y otros, sino tambien contra los que los oculten, abriguen ó protejan, á cuyo fin ha mandado S. M. que por el ministerio de la Gobernacion de la Península se den las órdenes convenientes á los ayuntamientos de los pueblos, á fin de que no aleguen ignorancia, sin perjuicio de las prevenciones que V. E. considere oportunas hacerles para que esta orden tenga el mas cumplido efecto y produzca los buenos resultados que S. M. espera. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1837. = San Miguel. = Sr. capitán general de...

Excmo. Sr.: Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de que los gefes efectivos de los cuerpos se hallen al frente de ellos, pues en ninguna otra parte pueden ser mas útiles á la disciplina y mejor servicio, se ha servido disponer de V. E. las órdenes mas terminantes para que inmediatamente se incorporen los que se hallen ausentes, cualquiera que sea el motivo de su separacion; y á fin de dar á esta medida toda la latitud posible, aun respecto de aquellos cuyos destinos fuera del cuerpo son de Real orden, me previene S. M. pase V. E. al ministerio de mi cargo una noticia de los que se hallen en este caso con expresion de la comision ó servicio en que estan empleados. Todo lo que á los efectos convenientes comunico á V. E. de Real orden. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1837. = S. Miguel. = Sr...

Circular á los capitanes y comandantes generales, inspectores y directores de las armas y generales en jefe.

Excmo. Sr.: Firmemente resuelta S. M. la Reina Gobernadora á que tengan cumplido efecto las Reales órdenes expedidas hasta ahora para la constante permanencia de todos los individuos del ejército y milicias provinciales en sus regimientos, y evitar que se hallen separados de ellos con motivos mas ó menos especiosos y notable perjuicio de la disciplina, se ha servido S. M. disponer se dé definitivamente de baja en la revista del próximo mes de Noviembre á todos los que no la pasen de presente en el cuerpo á que pertenezcan; comprendiéndose en esta medida hasta aquellos que se hallen usando de licencia temporal, sin mas excepcion legítima que la de los heridos ó enfermos con imposibilidad de incorporarse á sus banderas, y los empleados en comisiones activas del servicio, con arreglo á lo mandado en la Real instruccion de 26 de Abril de 1836, á cuyo efecto quiere S. M. que V. E. dé las órdenes mas terminantes, y tome cuantas medidas crea convenientes para que salgan inmediatamente de los pueblos del distrito de su mando todos los oficiales y demas individuos del ejército y milicias provinciales que se hallen en ellos sin las causas expresadas; procediendo V. E. sin la menor contemplacion contra los que retarden ó intenten eludir el cumplimiento de esta orden, que, como

V. E. conocerá, es mas aplicable que en cualquiera otro punto de ese distrito á la capital del mismo, pues como mas populosa que los demas pueblos de él, ofrece mas alicientes al vicio, favorece la ocultacion, y presenta mas medios de mantenerse en la ociosidad sustrayéndose á las pesquisas y demas medidas que se adopten. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1837. = San Miguel. = Sr...

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El brigadier D. Martin José Iriarte dice desde Lumbier con fecha 8 del actual, que el día anterior habia pasado al pueblo de Noain, en cuyo punto se hallaba igualmente el teniente general D. Francisco Cabrera, á quien en presencia de las tropas le entregó el mando y encargos del vireinato, volviéndose á Pamplona dicho general con la mayor parte de las fuerzas leales, á fin de robustecer su autoridad.

Recomienda altamente el orden y buen comportamiento de todos los cuerpos que han estado á su inmediacion.

El brigadier segundo cabo de Aragon D. Félix Carrera en 12 del actual traslada una comunicacion del gobernador de Daroca, en que este trascribe el parte de D. Baltasar de Torres, comandante de la columna móvil de Teruel y Daroca, quien manifiesta que dirigiéndose el día 8 á Santa Eulalia, supo que una pequeña partida de facciosos de infanteria estaban en dicho último pueblo exigiendo raciones: que en cuanto los enemigos divisaron la descubierta de nuestra caballeria, salieron precipitadamente del pueblo, siendo el resultado que reforzada nuestra caballeria les dió alcance, y á pesar de su tenaz resistencia, fueron acuchillados, cogiéndoles cinco fusiles. Elogia el bizarro comportamiento del comandante de Milicia nacional Don Pedro Mateo y Gilbert, á quien dió el mando del todo de la caballeria que aniquiló á la partida de rebeldes.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre al comandante de dicha columna y demas individuos que destruyeron la faccion.

El mismo brigadier segundo cabo con igual fecha dice: que habiendo salido el capitán de la compañía de cazadores del segundo batallon de la Milicia nacional de Zaragoza el día 10 con 60 individuos de su compañía y varios otros de línea, despues de una marcha penosa de toda la noche y haber reconocido varios pueblos, llegó la mañana del 11 á Mediana, donde se hallaba el cabecilla Leon Castillo con cuatro de su gavilla exigiendo raciones: que en cuanto fueron divisadas se rompió el fuego cargando sobre ellos, siendo el resultado dar muerte á tres rebeldes y hacer un prisionero, fugándose el cabecilla por la velocidad de su caballo.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al capitán de Nacionales D. Francisco Laguna y demas individuos que le acompañaron en la expedicion.

## PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BAVIERA.

Munich 31 de Agosto.

En la sesion de la Cámara de Diputados del 29 de Agosto Mr. Willich presentó en los términos siguientes una proposicion relativa á los asuntos del reino de Hannover.

El principio constitucional es la base reconocida y la mejor garantía de la tranquilidad y del orden publico en Alemania y en Europa. Segun este principio el acta federativa dispone que en todos los actos de la Confederacion germánica haya una Constitución de Estados; por el contexto del artículo 54 del acta final del Congreso de Viena, la Dieta debe velar por el cumplimiento de esta promesa. El art. 55 confía á los Soberanos el cuidado de arreglar este negocio interior. El art. 56 añade que las Constituciones reconocidas, estando en vigor, no pueden ser modificadas sino segun las formas constitucionales. En fin, el art. 25 confiere á la Dieta germánica el derecho de cooperar al sostenimiento del orden publico y de la tranquilidad en lo interior de la Confederacion. Pero para conseguir este objeto es necesario que el principio constitucional sea respetado.

Lo que ha pasado recientemente en Hannover no puede afirmar el orden y la tranquilidad en Alemania. Por consecuencia, es un deber de todos los gobiernos, de todos los estados de la Confederacion, oponerse enérgicamente á las consecuencias del decreto de advenimiento del Rey Ernesto. No se

diga que lo que pasa en uno de los estados de la Confederación, no tiene relación alguna con los otros. Se debe esperar que las cosas volverán á entrar en el órden, y este resultado será debido en gran parte á los esfuerzos de la prensa alemana. Sin embargo, nada hay todavía de cierto sobre este particular. La prudencia exige por consiguiente que los estados en todas partes donde esten reunidos, se pronuncien sobre este punto con los gobiernos. Los estados de Baden y de Sajonia os han dado el ejemplo; debéis imitarlo. La proposición se adoptó por una mayoría de 82 votos contra 40. (*Mercur de Franconie.*)

### GRAN BRETAÑA.

Londres 4 de Setiembre.

Mr. Eduardo Bütter Hinings, empleado de aduana, ha tenido que comparecer ante la policía por hechos verdaderamente raros, los cuales han hecho de él la fábula de la ciudad de ocho días á esta parte. Se había divulgado el rumor de que este hombre original era uno de tantos como hace tiempo no perdían medio alguno para lograr una audiencia de la Reina. Un día se introdujo en un salón del palacio de Buckingham, negándose obstinadamente á salir de él, y alegando que la Reina le había convidado á comer, en prueba de lo cual pretendía que se entregase á S. M. su respectivo billete. En otra ocasión se preparaba á acercarse á S. M. cuando se lo impidieron, y temiendo ser preso echó á correr á todo escape hacia el canal Lepartine, y lanzándose en él impetuosamente, lo atravesó á nado para sustraerse á los agentes que le perseguían. Cuando S. M. llegó á Windsor se había observado que entre los carruajes que seguían al coche de la Reina, el pequeño factotum del acusado había enarbolado una banderola. Se le había visto despues recorriendo las calles de la ciudad sobre un caballo extrañamente manchado; él iba vestido con mucha decencia, pero con unos enormes vigotes y un sombrero de desmesuradas alas.

El sábado por la noche asistió al teatro, donde se manifestó muy petulante, y causó escándalo por el estado completo en que estaba de embriaguez. En presencia del magistrado manifestó el sentimiento que le causaba lo ocurrido el sábado, y prometió ser mas sóbrio y circunspecto en lo sucesivo. Mucho sientó, añadió, que se me quiera hacer que pase en la opinión pública por un miserable determinado á atormentar á la Reina y este aserto es enteramente falso. Jamas estuve en Windsor antes del último viaje, cuyo objeto fue ver la entrada de la Reina. Cuando S. M. se presentó no hice mas que saludarla con el mayor respeto, y una de las personas de su comitiva correspondió á mi saludo. No he vuelto á ver á S. M. desde entonces, ni he procurado hallarme jamas á su paso.

Capes, agente de policía en palacio, sostiene que el acusado se introdujo en las habitaciones de S. M. del palacio de Buckingham, y que pretendió que había sido convidado por S. M.

El acusado contestó en estos términos: Había comprado el día anterior en la venta de Kensington por 50 libras esterlinas un ajuar considerable y le había pagado con un billete contra sir Chapenau Marshall, mi sócio; mi billete no se pagó, y esto me trastornó las ideas. Fui á palacio y ofrecí algunos liques á los soldados para que bebiesen á la salud de S. M. En mi efervescencia entré en las habitaciones para informarme del estado de la salud de S. M., y como se me negó la entrada, volví á mi casa.

Capes repuso que esto había sido despues de haber dado el acusado su billete, y haber dicho que iba á comer con la Reina.

El acusado contestó riéndose que lo que había dado era su carta personal; y despues de algun altercado entre ambos, el magistrado le dió por libre. (*Sun.*)

El embajador turco en Londres ha celebrado en su palacio el aniversario del nacimiento del Sultan Mahmoud. Se hallaba la fachada magníficamente iluminada, y en caracteres brillantes se leían estas palabras: *¡Viva el sultan Mahmoud!* sobre las cuales había una estrella turca y una media luna. La multitud que se había reunido no se retiró hasta muy tarde, cuando la música dejó de tocar. Se ha observado con alguna sorpresa que la música ejecutaba en honor del Emperador de Turquía marchas turcas.

El Gobierno inglés acaba de notificar oficialmente á lord Ponsomby, embajador británico en Constantinopla, que desaprobaba formalmente la conducta observada por Mr. Urghart en sus relaciones diplomáticas con la Puerta.

No se habla en Londres de otra cosa que de la inmensa fortuna que ha dejado el banquero Coutts. Esta opulencia verdaderamente prodigiosa, de que gozaba, ha sido debida en gran parte á las relaciones de este banquero con los empleados superiores del banco de Inglaterra y de otros bancos. Los obsequiaba frecuentemente en su casa de una manera espléndida, y sacaba hábilmente el jugo á sus convidados al fin de la comida. Un servicio financiero que prestó al conde d'Albercon no contribuyó poco á engrasar sus capitales. Supo conciliarse la benevolencia de este rico personaje, poniendo algunos fondos á su disposición en un momento de apuro; y despues el reconocimiento del conde le valió tanto, que tenía siempre entre sus manos una balanza de 1000 libras esterlinas por lo menos en favor de este cliente. El conde d'Albercon proporcionó al banquero Coutts la clientela del Rey Jorge III. No es de admirar, segun los enormes capitales que Coutts poseyó, que haya dejado una fortuna tan inmensa. La que su muger, despues duquesa de San Alban, ha heredado, es de 50 millones de francos.

### FRANCIA.

París 6 de Setiembre.

Hoy se ha dicho en la bolsa que el Rey de Prusia se halla gravemente enfermo; pero que sin embargo no se temian serias consecuencias, á pesar de que reinaba el cólera en Berlin.

(*La Paix.*)

Una carta de Marsella con fecha 2 del corriente anuncia que el número de muertos del cólera, que el día anterior había llegado á 72, era de 85 en el día de la fecha.

Los fallecidos en el departamento de la Bocas del Ródano (excepto en Marsella) era de 60 sobre 100 atacados.

Escriben de Berlin con fecha del 28 de Agosto que en vista de la intensidad progresiva del cólera, había resuelto el Rey que se levantase el campo de Teltow desde que se acreditase el número de 20 casos de cólera. Desde el día 26 al 27 se habían aumentado los enfermos en 155. El 26 murieron 81. El chambelan del Rey, Boggen, fue atacado del cólera en Charlottembourg, donde ha muerto.

Queriendo los israelitas de todas clases y profesiones manifestar á Mr. Miguel Berr el agradecimiento que les inspiraba la decisión con que defende hace ya treinta años la causa de sus correligionarios, le han obsequiado con un banquete, expresándole el deseo que tenían de verle cuanto antes en el consistorio central adonde le llaman todos los votos.

Mr. Miguel Berr sale para Metz, en donde se reúne este año el congreso científico, en cuyo seno debe representar á las sociedades politecnicas y de anticuarios de Francia. (*Id.*)

La Reina de Inglaterra ha recibido con la mayor brillantez á sus ilustres deudos el Rey y la Reina de los belgas, dándoles los mas cordiales testimonios de afecto y amistad. SS. MM. han dado juntos muchos paseos á caballo. Causa á los torys mucho cuidado esta visita del Rey Leopoldo, y no le ahorran ataques.

Los periódicos torys de Londres claman violentamente contra el nombramiento del baron de Stockmar para secretario particular de la Reina de Inglaterra, alegando principalmente que es adicto al Rey de los franceses, y que puede influir en las opiniones y decisiones de la Reina en lo tocante á su matrimonio. Debemos añadir que este nombramiento, aunque por el pronto desmentido, se considera como cierto, y los temores de los periódicos ingleses nos hacen mirarle como un acontecimiento ventajoso para la política francesa y la causa de la libertad constitucional en Europa.

Aunque el mal tiempo se ha opuesto á las maniobras del campo de Compiègne, la vista que presenta y el aire de las tropas no llaman menos la atención. Los regimientos son magníficos, los soldados estan muy ejercitados, y los oficiales son dignos por su instruccion de los mayores elogios. Se espera, fuera de esto, que despues de algunos días de lluvia volverá el buen tiempo á favorecer estos ejercicios militares, tan útiles á la instruccion de las tropas, y cuyo resultado debe ser prepararlas á las fatigas de la guerra.

Algunas personas han esparcido rumores tristes acerca del estado sanitario de Paris. Se ha hablado de muchos casos de colerina en esta capital. Podemos tranquilizar en este punto los ánimos, declarando que nada tienen de exactas semejantes especies divulgadas por la malevolencia, y acreditadas por la credulidad, ansiosa siempre de malas noticias y de hechos alarmantes. La salud pública de Paris se encuentra en el mejor estado. El número de enfermos es el comun en esta estacion, en la que las variaciones atmosféricas y los alimentos vegetales suelen producir frecuentes indisposiciones. Consta por datos oficiales que en nada se ha aumentado el número ordinario de muertos en otros años. (*Journal des Debats.*)

La diputación bávara, asi como los Estados de Baden y de Sajonia, acaban de adoptar por una gran mayoría una mocion relativa al acta de advenimiento del Rey de Hannover, y que contiene una protesta contra los proyectos que se han creído ver en la famosa declaración de este Principe. Gracias á la sabiduría y al liberalismo prudente pero sincero de las grandes potencias alemanas, el negocio de Hannover puede considerarse en el día como arreglado á satisfaccion de todos.

No comprendemos, pues, ni la oportunidad ni la utilidad de las protestas que hacen sucesivamente las asambleas representativas de los Estados constitucionales. Estas manifestaciones no pueden hacer mas que irritar los ánimos y suscitar fatales obstinaciones. Los hombres de estado de Alemania y de Prusia han tomado felizmente la delantera con una moderación que les honra, y sin meter tanto ruido han conseguido el objeto con mas seguridad. (*La Paix.*)

El *Diario de las Dos Sicilias* del 21 y 22 de Agosto no contiene ninguna noticia del Reino: el Rey ha presidido el consejo el 20.

El principe de Campo-Franco, virey de Sicilia, no ha sido degollado como se había dicho. La *Cérere*, diario de Palermo, dando cuenta de las fiestas que ha habido en esta ciudad el 31 de Julio por el aniversario de la Reina, dice que ha habido un gran recibimiento en casa de este principe. (*La Paix.*)

Las cartas de Marsella del 4 anuncian que el número de muertos la víspera, no ascendía mas que á 54, de ellos 38 coléricos; pero como las oficinas del correjimiento se cierran temprano el domingo, es de temer que el boletín del lunes ascienda algo mas por consecuencia de las noticias atrasadas. (*Id.*)

El *Diario di Roma* del 26 de Agosto da los boletines de los coléricos desde el 25 al 26: el 25 había habido 156 inner-tos; y el 24, 174.

La princesa Massimo, que acaba de morir en esta capital del cólera, era hija del principe Javier de Sajonia, hijo segundo de Augusto III, Rey de Polonia. Había nacido en Pont de Francia. (*Id.*)

De Strasburgo con fecha del 4 de Setiembre escriben lo que sigue: Ayer á cosa de las dos de la tarde atrajo la atención pública un extranjero; y lo raro de su traje, sus pausas magestuosas y sus palabras, unas veces ásperas, y otras suaves y benévolas, no contribuyeron poco á aumentar la comitiva que le rodeaba. Llevaba pantalón encarnado, y sobre un uniforme de corazeros una gran bandera tricolor ceñida á la cintura: cubría su cabeza un sombrero á lo Napoleon, y se paseaba con la mayor gravedad, complacido en ver el séquito que se le juntaba. Nada menos era, segun decia, que Carlos VI, duque de Lorena, echado de sus Estados, y que venia á pedir una hospitalidad ducal á la ciudad de Strasburgo, hasta que la for-

tuna le permitiera volver á sus Estados. En cuanto á las causas que habían sublevado á los suyos contra él, no las revelaba. Preciso es confesar que fuera de esto, el Principe manifestaba un carácter bondadoso, y que no se abandonaba á acto ninguno de violencia. A pesar de su tranquilidad inofensiva, el Principe fue preso, y asegurado convenientemente; y se tratará de los medios de volverle, no á sus Estados, pero sí á lo menos á la razon. El duque de Lorena no es otro sino un antiguo comerciante de Nancy, á quien negocios desgraciados han hecho perder el sentimiento de su identidad.

Mr. Alberto Nota, primer poeta dramático de Italia, se halla en Paros. Mr. Vedel, director de la comedia francesa, y Mr. Duponchel, director de la academia Real de música, se han apresurado á ofrecerle entrada en sus respectivos teatros. (*La Paix.*)

### ESPAÑA.

Santander 1.º de Setiembre.

La fuerza facciosa que en número como de 10 hombres ocupaba Arredondo, y había pedido para el día de ayer 1500 raciones á Lacabada, parece que sin haber llegado á este punto, retrocedió precipitadamente ayer tarde para Carranza, en donde á la sazón se hallaba Castor con tres batallones segun avisos oficiales.

Ayer volvió á salir para S. Sebastian el vapor *Fénix*, que en el día precedente arribó á este puerto procedente de aquí, conduciendo varios pasajeros. Por estos hemos sabido que el día 8 O'Donnell debió dirigirse con una respetable columna de las tropas que manda para Tolosa.

Han salido de esta estos últimos días varios destacamentos de la Princesa con destino á cubrir varios puntos, como Selaya, Torrelazaga y otros. (*Estafeta*)

Tudelilla 6 de Setiembre.

El día 5 pasaron el Ebro cuatro batallones de la facción por entre Artugal y Arguncillo, y al amanecer estaban en Ventas y en Lagunilla. Llamaron á los Nacionales, y les quitaron los fusiles, y se llevaron unas cuantas fanegas de cebada del diezmo. Solo iban 10 hombres de infantería y 30 caballos conduciendo 105 cargas de municiones para entregarlas en los pinares á la facción de Zariátegui y la que quedó en S. Leonardo. El comandante general de Logroño está dictando providencias en esta Rioja para la vuelta de aquella, por suponerse que al punto que entreguen la munición se volverán á Navarra, porque por este Ebro y Solana de Estella no ha quedado facción ninguna.

Hace seis á diez días que la misma facción sacó de Sartaguda y de otros pueblos de Navarra mucho trigo, ya de administraciones y ya de los diezmos, y lo han llevado todo á Estella, donde se dice que tienen almacenadas 200 fanegas de trigo, que han quedado al cuidado de 100 hombres solamente.

De Lagunilla se llevó á cuatro de los pudientes hasta que apronten 1000 rs.; subieron en seguida á Zeuzano, é hicieron lo mismo, y se dice que ademas mataron á uno y á cuatro del Soto que cogieron en el campo. Van de descubierta los de la partida de Alcanadre que habitaban á Mendavia, á los cuales aborrecen hasta los mismos facciosos. Los mismos hace ocho días interceptaron los correos cerca de Murillo pasando de Logroño á Galahorra, y los condujeron á Estella con toda la correspondencia. (*Id.*)

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. SEOANE.

Sesion del dia 17 de Setiembre.

RESUMEN. Expedientes.—Dictámenes de comision sobre asuntos particulares.—Discusion de los articulos pendientes sobre libertad de imprenta.

Se abrió á las doce y tres cuartos, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Pasó á la comision de Pensiones una instancia remitida por el Ministro de la Guerra, solicitando una de aquellas para la madre del brigadier D. Narciso Lopez.

Se leyó por primera vez una proposición del Sr. Burriel sobre el modo de aliviar la suerte de nuestros prisioneros de la acción de Herrera, que estan matados en Cantavieja, pidiendo que el Gobierno vea de hacer que los facciosos los traten de otro modo, so pena de tratarse tan mal á sus prisioneros que tenemos nosotros.

Se leyó otra del Sr. Lasaña relativa á las penas que deben imponerse á los Milicianos nacionales que siendo convocados por las autoridades no concurren al llamamiento.

Se leyó asimismo por segunda vez otra proposición de los Sres. Osca, Gil Ordoñu y otros, relativa al premio ó recompensa que deban acordar las Cortes á los vecinos de Lucena por las defensas hechas contra los facciosos. Pasó á la comision de Premios nacionales.

A la de Hacienda pasó con urgencia un expediente, despues de recomendar el Sr. Vazquez Parga á la misma el pronto despacho sobre la memoria del Ministro de Hacienda, y contestar la comision que muy en breve se presentaría á las Cortes.

Se leyó un dictamen de la comision de Guerra sobre una propuesta que había hecho el Gobierno para suprimir los empleos de coroneles y tenientes coroneles de milicias, acompañando ademas un proyecto sobre modificar la organizacion de estos cuerpos; opinando dicha comision que este proyecto y propuesta, siendo puramente organicos, debían volver al Gobierno para hacer en los indicados cuerpos las alteraciones que sean convenientes y arregladas á las circunstancias.

El Sr. Moure, despues de hacer una reseña del estado y constitucion particular de estos cuerpos, se opuso al dictamen por considerarlo inoportuno, poco económico en razon de que se recarga al Estado en tiempo de paz con muchos miles de reales en vez de hacer otras economías mas necesarias, é injusto por creer que se perjudica á muchos oficiales; y diciendo que el proyecto que debía examinarse era el propuesto para dichos cuerpos por el duque de Zaragoza, pidió que el dictamen se desaprobase, ó que volviese á la comision para redactarlo de nuevo.

El Sr. INFANTE, en un breve discurso, manifiesta que cuando el Gobierno remitió á las Cortes este asunto regla la Constitucion de 1812, por la que estaban autorizadas las mismas para dar reglamentos al ejército, y que la actual da esta facultad al Gobierno, y que el dictamen de la comision estaba únicamente reducido á decir que vuelva el expediente al Gobierno para que tome sus disposiciones.

Contestando á las observaciones del Sr. Moure, hizo presente, que por la constitucion de las milicias provinciales y actual legislación vigente que no está destruida, puede ser coronel de milicias todo español noble que presente pruebas de tener 240 rs. de renta propia, ó de modo que uno que tenga estas circunstancias, al día siguiente de ser paisano sienta plaza de coronel y va á mandar 1200 hombres, y para teniente coronel se exige la misma circunstancia de nobleza y 180 rs. de renta; y que ademas de esto el ejército en el día consta de 19 regimientos de línea de á tres batallones y ocho de ligeros de á dos, resultando que



zas en su propia persona, al paso que los fuertes son llamados á obrar sobre lo que los rodea. En la vida humana, la infancia y la vejez son las dos edades en que el individuo prueba más vivamente el sentimiento de su personalidad. Cuanto más débil se siente el hombre, tanto más se dedica á sí mismo. En la vida política, los débiles son los Estados pequeños. Desterrados lejos de la esfera en que se agitan los grandes intereses del mundo, parecen naturalmente llamados á desarrollar todas las fuerzas de la vida interior.

Pero el principal resorte de este desarrollo es la libertad. Cuando un pequeño Estado no tiene libertad, y se halla así embarazado con las dobles trabas de su debilidad exterior, y de su despotismo interior, es perdido, ó por lo menos su vida no es más que la de un hombre aletargado. Debe esperarse que, despierte ó que muera según las circunstancias. No hablaremos, pues, más que de los Estados libres.

La libertad tiene la ventaja para los Estados pequeños de que puede llegar á ser extremada sin gran peligro, porque consistiendo su abuso en la dominación del espíritu de localidad, hay un remedio muy natural en la reunión de las localidades mismas y en el lazo que une sus intereses diarios; y también porque el poder central no necesita entonces de muchos esfuerzos para obrar mucho. La libertad es tanto más fecunda cuanto mayor es, una vez que se hayan evitado los peligros que le son inherentes, y sobre todo cuando pertenece á un pueblo naturalmente activo.

Entonces la rápida sucesión de las magistraturas, como Montesquieu lo ha observado tan bien por el consulado romano, produce el deseo de distinguirse y de dar un nuevo paso en la esfera de actividad que el pueblo ama. Los magistrados se apresuran á obrar; porque la opinión pública, que es la prenda del poder, no se puede adquirir sino con la acción. Y mucho más, gozando cada ciudadano de una parte de la autoridad en las asambleas públicas, aumenta la acción, para atraer las miradas, y llegar, si puede, á las magistraturas. En fin la acción en un objeto público llega á ser una especie de gusto general que toma un poder irresistible.

Todo concurre, pues, á que se hagan muchas cosas, á que se satisfagan muchos intereses y á que el pueblo marche rápidamente en la dirección que le es propia. Si es artista é ingenioso como los atenienses, abundarán las estatuas y la filosofía: si es guerrero como los espartanos, acumulará triunfos sobre triunfos: si es industrial como los anglo-americanos, emprenderá obras gigantescas: si es utilitario y filantrópico como los suizos, fundará escuelas y casas penitenciarias, y multiplicará sus colonias rurales, donde se instruyen las jóvenes pobres sacando partido de su trabajo.

Cuando los pequeños Estados están confederados, lo que sucede por lo común á causa de los peligros exteriores que los cercan por todas partes, la acción interna se aumenta más por la rivalidad de los Estados entre sí: cada particular promueve la acción no solamente para distinguirse en el Estado, sino también para que el Estado se distinga entre los otros, y se adelante, en cuanto sea posible, á todos los demas. A consecuencia de este sentimiento se ven esfuerzos verdaderamente increíbles. Así la Confederación comprende dos millones de habitantes, para los cuales una sola universidad compuesta de hombres distinguidos sería una ventaja suficiente, y un título bastante glorioso. Pero se han establecido cinco. ¿Por qué, en efecto, tal localidad había de ser centro más bien que tal otra? Y ¿cosa extraña! estas cinco universidades ó academias, compuestas todas, si no de talentos eminentes como Oken de Zurich, Foxler de Berna &c., á lo menos de profesores de un gran mérito, no carecen más que de estudiantes. Este es el caso particular de la Suiza. En los Estados Unidos la emulación recae con preferencia sobre los caminos de hierro y la construcción de buques, á causa de una inclinación particular; pero en lo demas los resultados son análogos.

Tales son los elementos incontestables que se encaminan á desarrollar con una gran fuerza todo germen de actividad social en los pequeños Estados que la libertad vivifica: pero es necesario que este germen de actividad exista, porque de otro modo la libertad, que es el poder de obrar, se convierte en el de no hacer nada: testigos los cantones de Uri, Schwytz y Unterwalden, cuyo orgullo parece que consiste en permanecer enteramente fuera del movimiento general de la sociedad moderna. Este es el mismo género de libertad que reclaman las tribus indígenas de la América del Norte.

La cuestión bajo este aspecto particular merece un exámen especial, y en otra ocasión me volveré á hacer cargo de ella. En el día me ocupo principalmente en los principios que pueden promover la actividad social con el auxilio de las formas políticas de los pequeños Estados libres. He reconocido y probado su poder tal cual los hechos nos lo demuestran; pero ejerciéndose solo en los límites de la vida interior. He indicado como los Estados están obligados por la ley imperiosa de la necesidad á no ocuparse sino en ellos mismos; y también que pueden variar en todos sentidos el dominio que la naturaleza les ha señalado, y agitarse en el círculo de ideas que admite este orden único de intereses. Resta saber si esto es todo lo que permite la vida humana, y tomo aquí esta expresión en su acepción más general.

Las mas bellas facultades del individuo ¿no son las que le trasportan con vuelos impetuosos fuera de su individualidad misma, las que establecen entre él y su semejante, ó entre él y su raza entera las comunicaciones más vivas y más íntimas? La vida de las naciones es en este particular como la de los individuos; y esta es para la humanidad la prenda más segura de su constante y eterno progreso.

Parece que los nobles gérmenes que encierra no pueden desarrollarse sino en medio de los mayores esfuerzos, y que cada raza, dotada de una virtud particular, debe ingerirse entre las otras. Hasta aquí se ha hecho esta mezcla con el auxilio de la guerra y de la diplomacia, y esto es lo que demuestra la falta de firmeza radical de los pequeños Estados. La obra general de la humanidad se hace sin ellos, y desde el momento que conocen que es menester tomar parte en ella, la necesidad exige que se transformen. En la antigüedad la Grecia vivió mucho tiempo para ella sola en una vida admirable, es cierto; pero que no hubiese tenido resultado para la sociedad humana, si este largo aislamiento hubiera durado siempre.

Desde Milciades hasta Filipo de Macedonia su organización política se asemeja mucho á la de la Suiza actual: la Dieta federativa representa bastante bien el consejo de los ancianos. Pero cuando después del siglo de Pericles y de Sócrates, la civilización griega se cultivó bastante para que fuese necesario

que se propagase por todo el mundo, entonces apareció Alejandro, que reunido como en un solo centro todas las fuerzas de aquellas pequeñas repúblicas, dirigió con sus armas al viejo Oriente los golpes que lo desmembraron para trasformarlo.

En nuestros días era preciso que las ideas francesas, después de una larga fermentación, penetrasen por último en el corazón de la Europa para plantar en él los gérmenes de una sociedad nueva.

Napoleon, este nuevo Alejandro, fue encargado por la Providencia de reunir en una sola falange á los representantes de estas ideas, y se sirvió de ellos durante 20 años como un obrero infatigable para trabajar la Europa.

La república de Ginebra, que habla nuestra lengua, fue también comprendida como las otras. Mas no es dudoso, según creo, que su representación en la escena del mundo fuese tan importante entonces como en el tiempo en que tenía la ventaja de formar ella sola una república. Produce más en el día, es muy cierto; construye mas escuelas, y sostiene una casa penitenciaria, lo concedo; sus calles y sus casas están mucho más pobladas, me apresuro á reconocerlo; ¿pero no tuvo también alguna compensación? Seamos justos. Esta superabundancia de población, ¿dónde estaba entonces? En los ejércitos franceses participando de nuestros peligros y de nuestros triunfos; en nuestras academias, enseñando sobre un teatro mucho más conocido del mundo entero; en nuestras ciudades, aprovechándose de nuestra industria y de nuestro comercio; y si se considera, no la situación pública, sino el estado de la población misma, es claro que la generación de ginebrinos que fue 25 años francesa no tuvo personalmente motivo de arrepentirse mucho de ello.

Hoy que la cuestión social no es ya la misma, que los gérmenes abundantemente esparcidos por todas partes parece que deben desarrollarse con la paz, y que se trata universalmente de un trabajo de elaboración interior después de tantos y tan largos sacudimientos, la forma bajo que se produce la civilización ginebrina ha encontrado su oportunidad. Está en estado de realizar tan activamente como es posible todas las mejoras que puede admitir la organización interior de los pueblos en el estado actual del mundo. Posee, como he indicado ya, el móvil más poderoso del trabajo: la emulación de los ciudadanos entre sí.

Parece, por último, que este móvil podría no ser patrimonio exclusivo de los pequeños Estados, y que los grandes deberían inquirir los medios de sacar provecho del espíritu de localidad y de asociación para el interés general. Así, sin abandonar la alta intervención que le pertenece legítimamente en la dirección de los negocios del mundo, los grandes Estados harían que se inclinasen hácia el objeto social las innumerables fuerzas particulares que permanecen ocultas en el día, y podrían servirse de la libertad misma para fecundar la unidad de dirección.

Algo parecido á esto pasó en los bellos días del cristianismo, cuando el Papa, encargado de conservar la unidad, se valía de esta multitud de asociaciones religiosas, que encaminándose cada una bajo una regla particular á un fin especial, sin embargo se hallaban todas de acuerdo con la reunión general de los intereses del cristianismo. Esta forma no podría sin duda ser exactamente trasladada á nosotros; pero hace presentir como el poder ejecutivo, encargado de organizar los intereses de la sociedad, podría con este objeto conciliar en nuestros grandes Estados los dos principios de la libertad y de la autoridad.—Prosper Dumont.

En la *Estafeta* de ayer tarde se lee lo siguiente: Nuestro corresponsal de Granada en carta del 9 nos dice que el mismo día habían sufrido en aquella ciudad la pena de muerte el cura de Huetor Tajar y otros varios que habían proyectado levantar una partida de facciosos.

De Almería nos avisan con fecha 6 haber destruido los Nacionales de varios pueblos una partida de 17 á 18 hombres sospechosos junto á L'adomochu, cogiendo hasta 10 de los dichos y dispersando á los otros, cuyo intento parece era reunirse á la partida facciosa de Sierra-Nevada.

Un profesor de frances, natural de Paris, que tiene á su cargo la clase de su idioma nativo en el colegio de humanidades de la plazuela de Santiago, dará lecciones en casa de las personas que gusten por un método teórico-práctico sencillo que facilita á los discípulos el estudio y la adquisición de una buena pronunciación y estilo verdaderamente frances, empleando menos tiempo del que se acostumbra para traducir y hablar con pureza dicho idioma; darán razon en el mencionado colegio.

Continúa el catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta Nacional.

Ochenta estampas que forman un cuaderno de caprichos inventados y grabados al agua fuerte con aguadas de resina por D. Francisco Goya. Su dimension arreglada al grabado es de 8 pulgadas de alto y 5 pulgadas y 6 líneas de ancho por aproximación. Su precio antiguo 200 rs., y nuevo 160.

Nota. Por las estampas sin letra, como primeros ejemplares, se paga una mitad más del precio señalado á cada una; y por las dos de S. Ildefonso y S. Bernardo de Murillo un duplo.

En pliego de marca mayor. Dos estampas compañeras: Jacob salió de Mosopotamia, y pasa á Canaan, grabado por Selma, y pintado por Jordan. Otra: pasan los israelitas el mar Rojo: cada una precio antiguo 10 rs., y nuevo 8. El Cristo de la Paz, por Carmona. Precio antiguo 20 rs., y nuevo 10. Ocho vistas del Real sitio de Aranjuez, por D. Manuel Salvador Carmona, Selma y otros buenos profesores: cada estampa precio antiguo 20 rs., y nuevo 15. Dos vistas en pliego marca mayor de la casa de vacas y los cuarteles del Sitio de Aranjuez, por Selma y Muntaner: cada una. Precio antiguo 10 rs., y nuevo 8. Jesus, María y José, del original de Murillo. Precio antiguo 12 reales, y nuevo 8. Nuestra Señora de la Concepción, por cuadro de Cerezo. Precio antiguo 8. Las cuatro partes del mundo, por los originales de Jordan que existen en el Real Palacio de Madrid. Precio antiguo 40 rs., y nuevo 30. Santo Toribio Mogrovejo. Precio antiguo 12 rs., y nuevo 8. Un cuaderno de los caballos de Velazquez, grabados al agua fuerte por D. Francisco Goya. Precio antiguo 42 rs., y nuevo 30. Dos vistas del Prado de Madrid. Precio antiguo 30 rs., y nuevo 20.

Una vista del puerto de Cádiz, tres de la Carraca, una de Sevilla, y otra de Lúcar, cada una precio antiguo 6 rs. Retrato del V. Fr. Sebastian Sillero, por Carmona. Precio antiguo 10 reales, y nuevo 8. Retrato de Carlos II, del original de Claudio Coello, que se halla en el Real monasterio del Escorial, grabado por Nosseret. Precio antiguo 8 rs., y nuevo 6. Otro del padre Fray Francisco de los Santos, del mismo. Precio antiguo 8 rs., y nuevo 6. El dulce sueño de Jesus, por Ametller. Precio antiguo 10 rs., y nuevo 8. Estampa que representa el origen de la pintura. Precio antiguo 8 reales, y nuevo 4. Mapa geográfico de la América meridional, dispuesto y grabado por D. Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, geógrafo que fue de S. M.: se compone de ocho pliegos de papel imperial. Este mapa por su grande escala, por el menudo y exacto detalle que tiene de lo interior de aquellos países, y curiosas noticias que comunica de aquella parte del Nuevo mundo, es el mejor que se ha publicado hasta ahora, y el único que puede dar la mas completa instrucción geográfica de toda la América meridional. Precio antiguo 160 rs., y nuevo 120. Otro del reino de Valencia. Precio antiguo 10 rs., y nuevo 8. Diez y seis estampas que representan varios personajes á caballo, grabadas por los mejores profesores españoles: cada una. Precio antiguo 8 rs., y nuevo 6. Tres vistas del anfiteatro de Murviedro, grabadas por D. Rafael Esteve y D. Tomas Enguidanos: cada una. Precio antiguo 8 rs., y nuevo 6. Vista en perspectiva de la plaza de Algeciras, por Enguidanos. Precio antiguo 12 rs., y nuevo 8.

En medio pliego de marca mayor.

Un Ecce Homo y una Dolorosa, por originales del Ticiano: cada una Precio antiguo 6 rs., y nuevo 4. Santiago: patron de España, del original de Murillo. Precio antiguo 6 rs., y nuevo 4. Un vinatero y una vendimiadora por originales del propio autor: cada una. Precio antiguo 4 rs. Cristo crucificado, pintado por Velazquez. Precio antiguo 6 rs., y nuevo 4. Estampa de nuestra Señora con su Hijo en los brazos, pintada por Murillo, y grabada por Ametller. Precio antiguo 10 rs., y nuevo 8. Otra pintada por Mengs, y grabada por D. Manuel Esquivel. Precio antiguo 8 rs., y nuevo 6. Estampa de S. José, copiada del original de Alonso Cano, que se halla en S. Ginés de Madrid. Precio antiguo 8 rs., y nuevo 6. Estampa de Sta. María Magdalena, copiada de Guido Reni, y grabada por D. Juan Brunetti. Precio antiguo 6 rs., y nuevo 4. Otra ídem del mismo Guido Reni. Precio antiguo 4 rs. El apostolado, colección de 28 estampas, con la Sacra familia, los evangelistas y los doctores de la Iglesia: cada estampa. Precio antiguo 4 reales. La misma colección en 8.º Precio antiguo 20 rs. Retrato de Carlos V, por el original de Ticiano, y grabado por Selma. Precio antiguo 10 rs., y nuevo 6. El Santísimo Sacramento con el Padre Eterno y el Espíritu Santo y varios atributos. Precio antiguo 4 rs. Nuestra Señora de la Soledad de la Victoria. Precio antiguo 4 reales. Jesus Nazareno, como se venera en el convento de padres trinitarios descalzos de Madrid. Precio antiguo 4 rs. S. Lorenzo y S. Sebastian: cada una. Precio antiguo 4 rs. El Divino Pastor y Divina Pastora: cada una. Precio antiguo 4 reales. Nuestra Señora del Rosario. Precio antiguo 4 rs.

SUBASTA.

A virtud de lo acordado en junta celebrada fecha 10 del corriente por los acreedores é interesados en la testamentaria de la Sra. marquesa viuda de Claramonte, se saca nuevamente á pública subasta una posesión cercada que perteneció á dicha señora, sita en el lugar de Villaverde, á la derecha del camino que desde esta corte se dirige á dicho lugar, y se compone de casa con varias oficinas, palomar, uoria, estanques y huerta, comprendiendo el grueso de su cercado la superficie de 785,440 pies cuadrados, que reducidos á fanegas del estadal Real hacen 9 fanegas, 5 celemines, 2 cuartillos, 6 estadales y 38 pies superficiales; y se ha tasado todo el terreno que comprende dicha posesión, casa y demas que se halla en su centro (sin incluir los vegetales de jardinería y huerta) en la cantidad de 296,236 rs. vo., de los que se han de rebajar las cargas que tuviere. Quien quisiere hacer postura acuda al juzgado de primera instancia que despacha el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía numeraria de D. Tomas María Manrique, bajo apercibimiento que de no verificarse trascurrido que sea dicho término sin mas citaries ni emplazaries se procederá á lo que haya lugar. — Por una del Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Martin Santin y Vazquez, en cuyo juzgado se halla radicada la testamentaria del Excmo. Sr. D. José Mestía y Garro, duque que fue de Tamames, se llama, cita y emplaza á todos sus acreedores, para que dentro del término de 30 días primeros siguientes al de este anuncio comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de procurador con poder bastante; apercibidos de que pasado sin hacerlo se dará á los autos de testamentaria el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de lo acordado en junta celebrada fecha 10 del corriente por los acreedores é interesados en la testamentaria de la Sra. marquesa viuda de Claramonte, se cita, llama y emplaza por el presente, perentorio y último término de 20 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de esta corte, á todas las demas personas y corporaciones que se crean con derecho bajo cualquier concepto á los bienes de dicha Sra. marquesa, para que dentro de ellos comparezcan á deducir el de que se crean asistidos en el juzgado de primera instancia que despacha el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía numeraria de D. Tomas María Manrique, bajo apercibimiento que de no verificarse trascurrido que sea dicho término sin mas citaries ni emplazaries se procederá á lo que haya lugar. — Por una del Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Martin Santin y Vazquez, en cuyo juzgado se halla radicada la testamentaria del Excmo. Sr. D. José Mestía y Garro, duque que fue de Tamames, se llama, cita y emplaza á todos sus acreedores, para que dentro del término de 30 días primeros siguientes al de este anuncio comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de procurador con poder bastante; apercibidos de que pasado sin hacerlo se dará á los autos de testamentaria el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se volverá á poner en escena la aplaudida comedia en tres actos, original de Don Manuel Breton de los Herreros, titulada

TODO ES FARSA EN ESTE MUNDO.

En ella, por obsequio del público y á la empresa, se ha prestado á desempeñar la parte de D. Rufo el Sr. García Luna. Intermedio de baile; terminando la funcion con un gracioso sainete.

CRUZ. A las ocho de la noche.

EL PIRATA,

ópera en dos actos, del célebre maestro Bellini.